

e) Los becarios que disfruten de becas de doce meses de duración o por tiempo superior quedan comprometidos, a su regreso a España, a continuar en la situación de activo en la Administración Pública por un período mínimo de veinticuatro meses continuados, contados a partir de la fecha de la vuelta del becario a España.

f) El becario deberá tener en cuenta que el Servicio de Inmigración Estadounidense tiene establecidas unas normas que afectan directamente al tipo de visado (J-1) exigido por el Programa Fulbright, que disponen lo siguiente:

«Aquel visitante-becario que entre en los Estados Unidos, parcial o totalmente financiado por su propio Gobierno o el de los Estados Unidos, deberá volver a su país de origen, una vez finalizados sus estudios, no pudiendo solicitar el cambio de "status", que le permita residir en los Estados Unidos hasta pasados dos años desde que finalizó dichos estudios.»

g) El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en esta norma puede llevar aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca.

12. **Incompatibilidades.**—El disfrute de esta beca será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

**7723** *RESOLUCION de 20 de febrero de 1990, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se rectifica la de 31 de enero de 1990, que procedió al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las zonas de promoción económica de Murcia, Galicia, Canarias y Andalucía y zona industrializada en declive de Ferrol, al quedar, sin efecto por no haberse aceptado las mismas dentro del plazo establecido.*

Habiéndose advertido la existencia de un error material en la Resolución de 31 de enero de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero de 1990, página 4391, esta Dirección General resuelve, visto el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se proceda a rectificar la parte dispositiva de la misma que deberá decir:

«Esta Dirección General resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, por lo que se procede al archivo de los indicados expedientes al haber transcurrido el plazo concedido, sin que hayan quedado acreditadas las circunstancias registrales de las respectivas sociedades.»

Madrid, 20 de febrero de 1990.—La Directora general, Magdalena Álvarez Arza.

**7724** *RESOLUCION de 24 de marzo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número .....	64859
Consignado a Leganés.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 64858 y 64860.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 64800 al 64899, ambos inclusive (excepto el 64839).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	859
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	59
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en .....	9
<b>Premio especial:</b>	
Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 64859:	
Fracción 5. <sup>a</sup> de la serie 9. <sup>a</sup> —Leganés.	

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número .....

Consignado a Avilés.

2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 28126 y 28128.

99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 28100 al 28199, ambos inclusive (excepto el 28127).

50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

2161 6034 7057 7222 9365

1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

069 122 199 407  
465 474 481 735  
826 836 874 985

4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

43 59 70 89

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea .....

1

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea .....

6

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

*Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 24 de marzo de 1990.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

**7725** *RESOLUCION de 24 de marzo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 31 de marzo de 1990.*

ESPECIAL

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 31 de marzo de 1990, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de doce series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 329.500.000 pesetas en 36.551 premios de cada serie. Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

*Premio al décimo*

Un premio especial de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero .....	246.000.000
---	-------------

Premios por serie

1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ..	20.000.000
50 de 125.000 (cinco extracciones de 4 cifras) ..	5.250.000
1.200 de 25.000 (doce extracciones de 3 cifras) ..	30.000.000
4.000 de 10.000 (cuatro extracciones de 2 cifras) ..	40.000.000

Premios por serie	Pesetas
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	1.430.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
<b>36.551</b>	<b>329.500.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, en su caso, contendrá tantas bolas como número de series se hayan emitido.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 125.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 50.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero: a premio de 25.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>31</sup>

Este premio especial al décimo, de 246.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 24 de marzo de 1990.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**7726** RESOLUCION de 15 de febrero de 1990, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 2.962, la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Uvex», modelo 9165 sin color, fabricada y presentada por la Empresa «Uvex Winter Optik GmbH», de Fürth/Bayern (República Federal de Alemania).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, marca «Uvex», modelo 9165 sin color, fabricada y presentada por la Empresa «Uvex Winter Optik GmbH», con domicilio en D-8510 Fürth/Bayern, Salzstr. 18-22 (República Federal de Alemania), como gafa de montura, tipo universal, para protección contra impactos, clasificándose como de clase D, por la resistencia de sus oculares frente a impactos y por su protección adicional como 747.

Segundo.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional, llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D, y en una de sus patillas de sujeción, y en una de sus patillas de sujeción, marca de forma indeleble, la siguiente inscripción: «M. T.-Homol. 2.962.-15-2.90.- UVEX/9165, sin color, 747».